

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de septiembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

485 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 637/1980, promovido por «Pedro Domecq, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de marzo de 1979 y 28 de marzo de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 637/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pedro Domecq, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro, de 5 de marzo de 1979 y 28 de marzo de 1980, se ha dictado, con fecha 22 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 637/1980, interpuesto por la representación de «Pedro Domecq, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1979 y 28 de marzo de 1980, esta última dictada en reposición, por las que se denegó la inscripción de la marca número 840.937. «Domecq Domain».

Segundo.—Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de septiembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

486 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 669/1985, promovido por «Johnson Publishing Company Inc.», contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1984 y 10 de marzo de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 669/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Johnson Publishing Company Inc.», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1984 y 10 de marzo de 1986, se ha dictado, con fecha 30 de julio de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de «Johnson Publishing Company», contra el acuerdo de 5 de junio de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial que denegó el registro de la marca número 1.039.905. «EBONE», y contra la resolución de 10 de marzo de 1986, que resolvió expresamente el recurso de reposición interpuesto, confirmamos dichos actos por hallarse ajustados a derecho, y no hacemos expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de septiembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

487 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 435/1983, promovido por «Dr. Madaus & Co.», contra acuerdo del Registro de 10 de enero de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 435/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Dr. Madaus & Co.», contra Resolución de este Registro de 10 de enero de 1983, se ha dictado, con fecha 31 de enero de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por el Procurador señor Monsalve Gurrea, en nombre y representación de «Dr. Madaus & Co.», seguido en esta Sala con el número 435/1983, en impugnación de la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 10 de enero de 1983, que concedió la inscripción de la marca número 966.738. «Paradent», en favor de la solicitante «Lion Corporation», Resolución que mantenemos en todos sus extremos por ser ajustada a Derecho, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de septiembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

488 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 778/1983, promovido por «Koch, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de julio de 1982 y 17 de junio de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 778/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Koch, Sociedad Anónima» contra Resoluciones de este Registro de 20 de julio de 1982 y 17 de junio de 1983, se ha dictado, con fecha 10 de diciembre de 1988, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos la apelación interpuesta contra la sentencia de la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid de 1 de septiembre de 1980, dictada en el recurso número 778/1983, revocamos dicha sentencia, estimamos dicho recurso interpuesto contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de junio de 1983; declaramos que dicho acuerdo y el de 20 de julio de 1982, que aquél confirmó en reposición, son contrarios a Derecho; los anulamos y dejamos sin efecto, declaramos el derecho de «Koch, Sociedad Anónima» recurrente, a la concesión de la marca número 977.754, en la forma en que fue solicitada, y condenamos a la Administración a concederla; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de septiembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

489 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 326/1984, promovido por Henkel Kommanditgesellschaft Auf Aktien, contra acuerdos del Registro de 3 de enero de 1983 y 18 de junio de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 326/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Henkel Kommanditgesellschaft Auf Aktien contra resoluciones de este Registro de 3 de